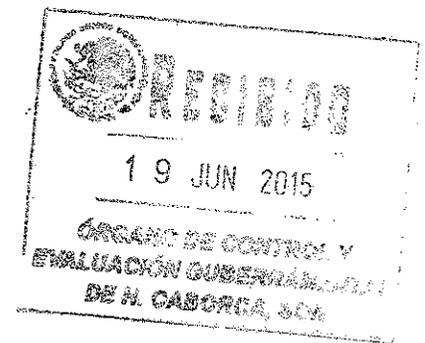




Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE
LA INFORMACION FINANCIERA, DEL MUNICIPIO
DE H. CABORCA, SONORA CORRESPONDIENTE
AL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014**



Hermosillo, Sonora, junio de 2015



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Municipio de H. Caborca

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

- 1.1. Estado de Situación Financiera
 - 1.1.1 Observaciones

II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

- 2.1. Estado de Actividades
- 2.2. Ejercicio Presupuestario de Ingresos
 - 2.2.1. Observaciones
- 2.3. Ejercicio Presupuestario de Egresos
 - 2.3.1. Observaciones
- 2.4. Fondos de Aportaciones Federales
 - 2.4.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
 - 2.4.1.1 Observaciones
 - 2.4.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
 - 2.4.2.1 Observaciones

III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

- 3.1. Cumplimiento de objetivos y metas

IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Municipio de H. Caborca, Sonora.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014



PRESENTACIÓN

Para atender la obligación constitucional y legal de los Municipios de presentar al Congreso del Estado Trimestralmente los Estados Financieros de su administración, correspondió al Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, entregar de manera extemporánea, la información Financiera del Cuarto Trimestre con cifras al 31 de Diciembre de 2014 para su revisión y fiscalización.

Para la integración de este Informe, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre las cifras, datos y conceptos contenidos en la Información Trimestral presentada. Las auditorías del ISAF se realizan con apego a las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en todo caso, podrán realizarse con base en pruebas selectivas, en los términos del último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

La revisión de los Estados Financieros Trimestrales, tanto de la Administración Directa como Paramunicipal, tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados y analizar el cumplimiento de objetivos y metas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados.

Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización se anexan al presente Informe para su solventación a la brevedad posible, con la finalidad de evitar incluirlas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014.

Municipio de H. Caborca, Sonora.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

1.1 Estado de Situación Financiera

Al 31 de Diciembre de 2014
(Cifras en Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Efectivo	37,000	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	(6) 11,280,572
Bancos/Tesorería	(1) 4,577,868	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	(7) 34,983,627
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	(2) 3,621,109	Fondos en Administración a Corto Plazo	(8) 3,221,033
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	(3) 695,258		
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	(4) 3,849,973	TOTAL CIRCULANTE	\$49,485,232
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	(5) 11,450,545	NO CIRCULANTE	
TOTAL CIRCULANTE	\$24,231,753	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	(9) 58,428,062
		Fondo en Administración a Largo Plazo	(10) 641,110
NO CIRCULANTE		TOTAL NO CIRCULANTE	59,069,172
Terrenos	29,103,924	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
Edificios no Habitacionales	25,608,520	Aportaciones	113,239,334
Otros Bienes Inmuebles	4,969,750	Resultados de Ejercicios Anteriores	(75,534,883)
Mobiliario y Equipo de Administración	8,400,956	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(8,146,658)
Vehículos y Equipo de Transporte	25,017,899	TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$29,557,793
Equipo de Defensa y Seguridad	901,280		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	18,983,704		
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	253,301		
Otros Activos Diferidos	641,110		
TOTAL NO CIRCULANTE	\$113,880,444		
SUMA ACTIVO	\$138,112,197	SUMA PASIVO + HACIENDA PÚB./PATRIM.	\$138,112,197

Cuentas de Orden

DEUDORAS

Bienes Bajo Contrato en Comodato	122,569
Deudores por Impuesto Predial	56,349,873
Deudores por Solares	3,481,241

ACREEDORAS

Contrato de Comodato por Bienes	122,569
Ingresos por Recuperar Impuesto Predial	56,349,873
Ingresos por Recuperar Deudores por Solares	3,481,241



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Notas al Estado de Situación Financiera

Nota (1)

Al 31 de diciembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 1112: Bancos es por \$4,577,868, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1112-1120-0001	Scotiabank 12600071390 Fondo Ajeno 2010	\$155,091
1112-1120-0002	Banamex 5966410 Gasto Corriente 2012	71,785
1112-1120-0004	Banorte 650748466 Nómina 2010	15,393
1112-1120-0005	Banorte 647222386-3 Gasto Corriente 2010	19,581
1112-1120-0006	Scotiabank 54089 Fism 2009	2,549
1112-1120-0007	Scotiabank 12600134163 Becas Educativas 2014	3,100
1112-1120-0008	Banorte 650748475 Cajero 2010	16,422
1112-1120-0010-0002	Scotiabank 108936 Fonhapo 2008	96,306
1112-1120-0010-0013	Scotiabank 7136-6 Cámaras de Seguridad 2010	1,421,819
1112-1120-0011	Scotiabank 12600085200 Cuenta Normal (Gasto Corriente) 2003	759,141
1112-1120-0013-0005	Scotiabank 12600134104 Subsemun Federal 2014	1,534,643
1112-1120-0013-0006	Scotiabank 12600134090 Subsemun Municipal 2014	481,381
1112-1120-0019	Scotiabank 12600133744 Fopedep 2013	2,279
1112-1120-0023	Scotiabank 12600133809 Apazu 2013	985
1112-1120-0024	Scotiabank 12600134015 Conade 2013	337
1112-1120-0025	Scotiabank 12600156604 Fopedep 2014	(12,418)
1112-1120-0026	Scotiabank 12600134171 Empleo Temporal 2014	415
1112-1120-0027	Scotiabank 12600156698 Infraestructura Deportiva 2014	<u>9,059</u>
Total		\$4,577,868

Nota (2)

Al 31 de diciembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 1114: Inversiones Temporales es por \$3,621,109, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1114-0011	Inverlat contrato 76690075 Gasto Corriente	\$85
1114-0022	C. I. Banco, S.A.	<u>3,621,024</u>
Total		\$3,621,109

Nota (3)

Al 31 de diciembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 1122: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo es por \$695,258, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1122-1160-0001	Por Prediales	\$377,324
1122-1160-0002	Por Traslaciones de Dominio	102,914
1122-1160-0003	Por Cheques Devueltos 2014	15,687
1122-1160-0004	Documentos Diversos	132,679
1122-1160-0005	Créditos Productivos de Mujeres de Coordinación Municipal	46,654
1122-1160-0006	Créditos Micro y Pequeñas Empresas	<u>20,000</u>
Total		\$695,258

Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014

Notas al Estado de Situación Financiera

Nota (4)

Al 31 de diciembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo es por \$3,849,973, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-1170-0001-0005	Crédito FONACOT	\$147,677
1123-1170-0001-0007	Programa Fondo para Pavimentación a los Municipios (FOPAM) 2010	153,610
1123-1170-0001-0010	Préstamos de Fondos Federales a Cuenta Normal (Fonhapo y Fondo Ajeno)	995,000
1123-1170-0001-0020	Préstamo de Cuenta Normal a Fondos Federales (CONADE)	150,000
1123-1170-0003-1079	Luis Enrique Ramos Ortega	169,299
1123-1170-0003-1080	Carlos Camacho Luna	176,171
Varias	Otras Subcuentas	<u>2,058,216</u>
Total		\$3,849,973

Nota (5)

Al 31 de diciembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 1131: Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo es por \$11,450,545, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1131-1190-0001-0037	Dirección General de Industria Militar	\$658,601
1131-1190-0001-0483	Cassidian México, S.A. de C.V.	635,124
1131-1190-0002-0003	Agropecuaria EGA S.A. de C.V.	4,250,000
1131-1190-0002-0005	Rubén Darío Salcido Contreras	2,070,000
1131-1190-0002-0006	Carlos Servando Estrella Vanegas	1,680,000
Varias	Otras Subcuentas	<u>2,156,820</u>
Total		\$11,450,545

Nota (6)

Al 31 de diciembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo es por \$11,280,572 el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2112-2111-0791	Francisco Villanueva Leyva	\$455,775
2112-2111-1038	Alumbrado y Suministros de Caborca, S.A. de C.V.	476,071
2112-2111-1669	Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	507,584
2112-2111-1691	Energéticos y Derivados de Caborca, S.A. de C.V.	1,428,626
2112-2111-3298	Cécilia Candelaria Álvarez V.	410,296
2112-2111-3670	Innovación, Sistemas y Proyectos, S.A. de C.V.	414,006
Varias	Otras Subcuentas	<u>7,588,214</u>
Total		\$11,280,572

Nota (7)

Al 31 de diciembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo es por \$34,983,627, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2119-2112-0001-0009	OOMAPAS crédito Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES) 0036-12	\$(691,887)
2119-2112-0005-0001	Impuesto Sobre Producto del Trabajo (ISPT)	2,012,019
2119-2112-0005-0019	Subsidio para el Empleo	(270,231)



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Notas al Estado de Situación Financiera

Clave	Subcuenta	Saldo
2119-2112-0007-0006	P.W.R.G.S. de R.L. de C.V. y Paúl William Waterman	7,341,041
2119-2112-0010-0007	Préstamos de Cámaras a Cuenta Normal	1,400,000
2119-2112-0018-0012	FOMEPADE	3,562,269
2119-2118-0001	Anticipo de Participaciones 2012	1,428,845
2119-2118-0002	Gobierno del Estado (Cadenas Productivas)	1,389,935
2119-2118-0003	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado	13,263,125
Varias	Otras Subcuentas	<u>5,548,511</u>
	Total	\$34,983,627

Nota (8)

Al 31 de diciembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo es por \$3,221,033, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2162-2130-0013	Honorarios de Cobranza	\$71,823
2162-2130-0028	Área de Donación para Equipamiento Urbano por Fraccionamiento	150,360
2162-2130-0095	Predial Ejidal por Enterar	8,767
2162-2130-0100	Programas Compensatorios	<u>2,990,083</u>
	Total	\$3,221,033

Nota (9)

Al 31 de diciembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 2229: Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo es por \$58,428,062, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2229-2210-0002	BANOBAS Crédito 8925	\$18,200,636
2229-2210-0003	BANOBAS para compra de recolectores	2,221,953
2229-2210-0004	Banco Interacciones, S.A.	<u>38,005,473</u>
	Total	\$58,428,062

Nota (10)

Al 31 de diciembre de 2014 el saldo que presenta la cuenta 2252: Fondo en Administración a Largo Plazo por \$641,110, corresponde a la subcuenta 2252-2140-0003: Reserva de Crédito Educativo.



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Cuarto Trimestre 2014**



1.1.1 Observaciones:

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento que contiene 60 observaciones derivadas de la 1ª. Revisión, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

ACTIVO CIRCULANTE

Bancos

61*. Al 31 de diciembre de 2014 en la cuenta 1112: Bancos, se observó un saldo negativo por \$12,418, correspondiente a la cuenta bancaria número 12600156604 de Scotiabank.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161, 178 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de la(s) conciliación(es) de la(s) mencionada(s) cuenta(s), para que se proceda a efectuar su corrección con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma amplia y clara, además de implementar medidas de control que garanticen el manejo transparente, oportuno y eficiente de las cuentas bancarias, para no ocasionar sobregiros que demeriten la gestión pública, mediante una buena programación y calendarización de pagos, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

62*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2014, de la cuenta 1122: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y se observaron pagarés por concepto de convenios celebrados con contribuyentes con fechas de pago vencidos por \$152,357, sin que a la fecha de la revisión del 02 de marzo de 2015, se hayan realizado las gestiones administrativas y/o jurídicas necesarias para la recuperación de dichos adeudos, detallándose a continuación:

Subcuenta	Nombre	Fecha Vencimiento	Importe
	Impuesto Predial		
10774	Silvia Patricia Núñez Silva.	13/08/13	\$11,979
10783	Gloria Aidé Nogales Méndez.	31/01/14	24,060
	Traslado de Dominio		
20017	Evaristo Méndez Canastillo.	15/11/11	86,318
	Documentos Diversos		
40052	María de Jesús Chinchillas Sierras.	22/04/13	<u>30,000</u>
	Total		\$152,357



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 145 del Código Fiscal del Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV inciso m), 62, 91 fracciones VIII, XI, XIII, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 28 y 63 de la Ley de Hacienda Municipal y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado por ser falta grave, así como acreditar que se haya agotado el procedimiento administrativo de cobro a los deudores mencionados con el propósito de lograr una eficiente recuperación de los adeudos y contar con recursos para aplicarlos en el logro de los Objetivos y Metas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

63*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2014, de la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y se observaron gastos por comprobar por \$849,389 los cuales a la fecha de revisión no han sido comprobados, mismos que se relacionan a continuación:

Subcuenta	Beneficiario	Puesto	Importe
179	Villa Estrada Bernardo.	Chofer de pipa de Obras Públicas.	\$15,041
227	Espitia Martínez Alan Geovani	Auxiliar Agrimensor	35,000
247	Ramírez Cruz Gerardo Vicente.	Comisario General de Policía Preventiva y Tránsito.	21,153
543	Flores Bojórquez Juan Martín.	Chofer del Instituto Municipal del Deporte.	41,171
694	Villa Valenzuela Juan Antonio.	Director de Comunicación Social.	89,031
900	Jáuregui Domínguez Pablo Fabián.	Coordinador de la Casa de la Cultura.	116,431
973	Jiménez Rodríguez Francisco Alfonso.	Presidente Municipal.	5,418
978	Sánchez Ramírez Maricela.	Directora de Acción Cívica y Cultura.	32,759
1019	Moreno Sandoval Marcos Ignacio.	Policía Tercero.	26,701
1079	Ramos Ortega Luis Enrique	Comisario de Policía Preventiva.	169,299
2011	Galindo Medina Jorge Ángel.	Coordinador de Atención Ciudadana.	61,470
2015	Hernández Boon María Dolores.	Regidora Propietaria.	103,628
2022	Gamboa Romero Francisco Reinaldo	Regidora Propietaria.	31,189
2024	Bogarin Torres Cecilia.	Directora de Planeación y Desarrollo.	30,688
2052	Agüero Hernández Luisa Fernanda.	Auxiliar Administrativo de Recursos Humanos.	<u>70,410</u>
		Total	\$849,389

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62,



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Cuarto Trimestre 2014**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la razón o motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar de inmediato la evidencia documental comprobatoria correspondiente y que la misma cumpla con la normatividad vigente y en su caso las gestiones de cobro administrativas o jurídicas para su recuperación. Así mismo, en lo sucesivo se deberán establecer medidas de control con el propósito de que no se realicen de nuevo estas prácticas informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

64*. **Al 31 de diciembre de 2014 en la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$14,495 como se detalla a continuación:**

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-1170-0003-0124	María Eugenia Sortillón Montaña	\$(1,974)
1123-1170-0003-0165	José Luis Reyes Gálvez	(802)
1123-1170-0003-0220	Rosa Amelia Jáuregui Ibarra	(886)
1123-1170-0003-0443	Juan Manuel Vásquez Medina	(3,706)
1123-1170-0003-1104	Paula Lucinda Sánchez González	(2,436)
1123-1170-0003-2025	Luis Fernando Hernández Joya	(494)
1123-1170-0003-2058	Patricia Ruíz Espinoza	(3,095)
1123-1170-0003-2195	Karen Judith Arrizon Zamorano	(1,102)
	Total	\$(14,495)

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección, así como los registros correspondientes, con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

65*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y se observó que se otorgaron préstamos a empleados por \$329,794, integrados de la siguiente manera:**



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Subcuenta	Beneficiario	Puesto	Importe
3	Sotelo Jaquez Alfonso.	Abastecedor de Combustible.	\$11,686
6	Collin Rivera José Luís.	Auxiliar de Oficina de Recursos Humanos.	40,939
26	Campos Flores Guadalupe.	Auxiliar Administrativo y Enlace de Secretaria.	8,691
27	Aguirre Valenzuela María Belén.	Afanadora de Sindicatura.	20,100
136	Moreno Noriega Nolberto.	Chofer del Instituto Municipal del Deporte.	11,777
137	Vega Cota Flavio.	Sobrestante General de Obras Públicas.	9,262
138	Zavala Segura Jesús Daniel.	Secretario del Ayuntamiento.	35,883
216	Vázquez Salcedo Patsy.	Guía Turística y Promotor Cultural.	22,462
222	Gómez García Martha Olivia.	Auxiliar Administrativo de Servicios Públicos.	122,695
988	Tapia Salcido Martín.	Coordinador de Control Urbano y Ecología.	<u>46,299</u>
Total			\$329,794

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditando documentalmente la recuperación del(los) importe(s) antes mencionado(s) o en su defecto las gestiones de cobro administrativas ó jurídicas efectuada, ante quien corresponda, con la finalidad de recuperar dicho(s) adeudo(s) y en lo sucesivo suspender esta práctica de otorgar préstamos para que los recursos públicos sean utilizados únicamente en programas o proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

PASIVO CIRCULANTE

Proveedores por Pagar a Corto Plazo

66. Al 31 de diciembre de 2014, se observó un registro erróneo por concepto de Acreedores Diversos por \$18,830,567 registrados en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo, debiendo registrarse en la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
2119-2112-0001-0009	OOMAPAS Crédito Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES) 0036-12	\$(691,887)
2119-2112-0005-0001	Impuesto Sobre Producto del Trabajo (ISPT)	2,012,019
2119-2112-0005-0019	Subsidio para el Empleo	(270,231)
2119-2112-0007-0006	P.W.R.G.S. de R.L. de C.V. y Paúl William Waterman	7,341,041



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Cuarto Trimestre 2014**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Clave	Subcuenta	Saldo
2119-2112-0010-0007	Préstamos de Cámaras a Cuenta Normal	1,400,000
2119-2112-0018-0012	FOMEPADE	3,562,269
Varias	Otras Subcuentas (47)	<u>5,477,356</u>
	Total	\$18,830,567

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 132, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Comparabilidad o Consistencia.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, así como acreditar el registro contable de la(s) corrección(es), además deberán establecer mecanismos de control con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

67*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo y se observó que no se han presentado ante el Servicio de Administración Tributaria las declaraciones de las retenciones de Impuesto sobre la Renta por \$2,430,092 por concepto de pago de sueldos, honorarios profesionales y arrendamientos, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Impuesto Retenido sobre Sueldos	\$2,012,019
Impuesto Retenido 10% ISR	<u>418,073</u>
Total	\$2,430,092

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 del Código Fiscal de la Federación; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la presentación de las declaraciones del entero ante el Servicio de Administración Tributaria de los impuestos no declarados y en lo sucesivo establecer controles para la presentación y pago oportuno, con el propósito de evitar multas, actualizaciones y recargos los cuales de ser aplicados serán a cargo del Servidor Público responsable de la omisión informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Cuarto Trimestre 2014**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

68*. Al 31 de diciembre de 2014 en la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$962,118, como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
2119-2112-0001-0009	OOMAPAS crédito Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES) 0036-12	\$(691,887)
2119-2112-0005-0019	Subsidio para el Empleo	<u>(270,231)</u>
	Total	\$(962,118)

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62,91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección si fuera el caso, de lo contrario, presentar las evidencias de gestiones administrativas o jurídicas para el reintegro del pago efectuado de más, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano de Fiscalización Superior para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

Resultados de Ejercicios Anteriores

69*. Al 31 de diciembre de 2014 en la cuenta 3220: Resultados de Ejercicios Anteriores, se observó que en el mes de octubre se registró un movimiento acreedor por \$(2,300) del cual no presentan el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a esta cuenta.

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracción XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Consistencia de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, y en lo sucesivo, deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y

controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observaciones Generales

- 70*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2014 y se observó una diferencia por \$21,671 entre lo registrado en contabilidad por concepto de rezago de Deudores por Solares por \$3,481,241 y el saldo del sistema de control de Deudores por Solares por \$3,502,912.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar ante el ISAF la conciliación entre los registros contables referidos y el sistema de control, así como el asiento de corrección correspondiente, de lo contrario podrán derivarse nuevas observaciones, además en lo sucesivo establecer controles para efectuar conciliaciones periódicas, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea coincidente con los registros contables, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

71. **Al 31 de diciembre de 2014 se observó que el Ayuntamiento en la entrega de la documentación del cuarto trimestre a éste Instituto, en el Anexo 15: Información Programática Presupuestal, omitió la presentación de la información correspondiente a las acciones del Agua Potable.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

72. **Se observó al 31 de diciembre de 2014, que no se incluyó la columna de Origen de Recurso en los Anexos 11: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión, de todas las Partidas, incluidos en el Informe del Cuarto Trimestre de 2014, en esta columna se anotará la fuente de recursos, con la que se pagó cada obra informada, contraviniendo a lo indicado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2014.**



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida en el(los) trimestre(s) referido(s), incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

73. Se observó al 31 de diciembre de 2014, que en las columnas Porcentaje de Avance Acumulado al Trimestre, Metas Reales y Modalidad de Ejecución de los Anexos 11: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión de las Partidas 61413: APAZU (Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas) y 61416: CECOP, incluidos en el Informe del Cuarto Trimestre de 2014, no se presentó la información correspondiente, contraviniendo a lo indicado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2014.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida en el(los) trimestre(s) referido(s), incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2.1 Estado de Actividades

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2014

(Cifras en Pesos)

Ingresos	Importe
Impuestos	\$38,977,171
Derechos	13,525,117
Productos	2,910,449
Aprovechamientos	8,325,283
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	68,541,176
Participaciones y Aportaciones	189,095,674
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,200,000
Total de Ingresos	\$322,574,870
Egresos	
Servicios Personales	\$127,137,275
Materiales y Suministros	18,016,287
Servicios Generales	45,695,948
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	88,826,419
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,624,111
Inversión Pública	37,606,731
Deuda Pública	5,814,757
Total de Egresos	\$330,721,528
DESAHORRO	(\$8,146,658)

Al 31 de diciembre de 2014 el desahorro que presenta el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, por \$8,146,658, de acuerdo al análisis del Ejercicio Presupuestario de Ingresos y Egresos integrados a este informe, se debió a que se ejercieron gastos superiores a los ingresos captados.

El desahorro se generó principalmente porque se captaron Ingresos menores a los presupuestados, principalmente en los capítulos de Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales); así mismo, se ejercieron recursos mayores a los presupuestados, esencialmente en los capítulos de Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Inversión Pública; ejerciéndose además partidas no presupuestadas.

2.2 Ejercicio Presupuestario de Ingresos

Concepto	Presupuesto (a)	Captado (b)	Variación (b - a)	%
Impuestos	\$34,963,920	38,977,171	4,013,251	11
Derechos	11,943,183	13,525,117	1,581,934	13
Productos	2,814,897	2,910,449	95,552	3
Aprovechamientos	13,463,696	8,325,283	(5,138,413)	(38)
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	70,416,966	68,541,176	(1,875,790)	(3)
Participaciones y Aportaciones	189,394,775	189,095,674	(299,101)	(1)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	1,200,000	1,200,000	100
Ingresos Ordinarios 100%	\$322,997,437	322,574,870	(422,567)	(1)
Ingresos Derivados de Financiamiento 0%	1,200,000	0	(1,200,000)	(100)
Total Ingresos	\$324,197,437	322,574,870	(1,622,567)	(1)

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 50, Sección XI, de fecha 19 de Diciembre de 2013.

No obstante de que el sujeto de fiscalización presentó las justificaciones a las variaciones reflejadas entre los Ingresos presupuestados y los captados arriba señaladas, se requiere que antes del cierre del ejercicio se presente, si fuera el caso de Ingresos Adicionales, el oficio de aprobación del Congreso del Estado, en los términos de la fracción XXI del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Ingresos y Otros Beneficios

74*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2014 y se observó que no se realizó correctamente el cobro de Impuestos Adicionales sobre los Impuestos y Derechos durante el período fiscalizado por \$24,503, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Impuestos	
Impuesto s/tenencia municipal de vehículos	\$2,151,683
Sub Total	\$2,151,683
Derechos	
Rastros	81,548
Tránsito	720,890
Desarrollo Urbano	2,067,252
Licencia por colocación de anuncios o publicidad.	596,168
Por expedición Anuencia por tramite licencia p/vta	700,000
Por expedición Autorizaciones eventos por día	69,309
Servicio de limpia	9,173
Otros Servicios	1,068,590
Sub Total	\$5,312,930
Total	\$7,464,613
Tasa según Ley de Ingresos del Ejercicio 2014	50%



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Concepto	Importe
Impuestos Adicionales según auditoria	\$3,732,306
Impuestos adicionales según Contabilidad	<u>\$ 3,707,803</u>
Diferencia	\$ 24,503

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Hacienda Municipal; 6 fracción III, 61 fracciones IV y XI, inciso C), 62, 65 fracción I, 91 fracción I, XI y XIII, 94, 95 y 96 fracción I, III, V, VI, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de dicha observación, así como acreditar un análisis detallado con el propósito de determinar y aclarar el origen de estas diferencias y en caso de persistir, serán con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los faltantes de cobro, llevando a cabo las acciones preventivas y correctivas a fin de que no se vuelva a presentar esta situación informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

2.3 Ejercicio Presupuestario de Egresos

Concepto	Presupuesto (a)	Ejercido (b)	Variación (a - b)	%
Servicios Personales	\$127,126,504	127,137,275	(10,771)	(1)
Materiales y Suministros	17,187,075	18,016,287	(829,212)	(5)
Servicios Generales	42,700,942	45,695,948	(2,995,006)	(7)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	71,874,784	88,826,419	(16,951,635)	(24)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,933,361	7,624,111	(1,690,750)	(28)
Inversión Pública	34,759,450	37,606,731	(2,847,281)	(8)
Deuda Pública	6,497,301	5,814,757	682,544	11
Total Egresos	\$306,079,417	330,721,528	(24,642,111)	(8)

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección II, de fecha 30 de Diciembre de 2013.

No obstante que el sujeto de fiscalización presentó las justificaciones a las variaciones arriba señaladas que se reflejan entre los egresos presupuestados y lo ejercido, se requiere que antes del cierre del ejercicio se efectúen las modificaciones presupuestales procedentes, para lo cual se deberá seguir el mismo procedimiento que para la aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del Presupuesto de Egresos Inicial, en los términos del artículo 44 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

75*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2014 y se observaron pólizas de egresos con comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales por \$15,069 como se detalla a continuación:

Póliza				Comprobante			Importe	Observación
Fecha	Nº	Fecha	Folio	Proveedor	Concepto			
02/10/14	54768	11/09/14	158665	Manuel Rodrigo Gocobachi Figueroa.	Presentación en fiestas patrias.	\$7,500	Recibo oficial del Municipio.	
24/10/14	54904	11/10/14	36975	Teléfonos de México SAB de CV.	Servicio telefónico.	7,569	Sin R.F.C.	

Total \$15,069

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que el (los) comprobante(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales establecidos en Ley y que los conceptos motivo del egreso se apeguen a la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique el comprobante respectivo, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

76*. **Al 31 de diciembre de 2014 se observó que el Ayuntamiento ejerció partidas del gasto por \$546,749 sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2014, como se detalla a continuación:**

Clave	Partida	Importe
21801	Placas, Engomados, Calcomanías y Hologramas	\$6,505
61218	Infraestructura y Equipamiento en Materia de Educación para Programas Especiales: Edificación No Habitacional, Obra Pública en Bienes de Dominio Público	32,660
61416	CECOP: División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, Obra Pública en Bienes de Dominio Público	<u>507,584</u>
	Total	\$546,749

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 28, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, V, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI, XVI, 129, 131, 144, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

77*. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, se determinó que en la obra pública 62204-11 denominada "Construcción de Muro de Contención y Relleno Compactado en Canchas Multideportivas" en la Localidad de Plutarco Elías Calles, por un importe ejercido de \$605,300, realizada con Recursos Propios, mediante la modalidad de Contrato, no se presentó el expediente técnico motivo por el cual no se acreditó el avance físico de esta obra, contrariando lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Sonora y su Reglamento.**

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature on the bottom right side of the page.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 99, 100, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar la integración del(los) expediente(s) observado(s), el(los) cual(es) deberá(n) apearse a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberán de establecer controles para que previamente, durante y después de la ejecución de cada obra, se integre un expediente técnico debidamente requisitado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 78*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, se determinó que en la obra pública 61422-08 denominada "Pavimentación a Base de Concreto Hidráulico en Calle Primera" en la Localidad de Caborca, contratada con la empresa Barreda Proyecto y Construcciones S.A. de C.V. por un importe de \$8,000,000, de los cuales se ha ejercido un monto de \$8,252,252, haciendo una diferencia de \$252,252, con recursos Estatales del Fondo de Contribución al Fortalecimiento Municipal (COMUN), realizada y concluida mediante la modalidad de Contrato AYTO/CAB/R23/01/2013, se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carecía de convenio adicional por aumento del monto contratado, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 79*. En relación con la revisión efectuada durante los meses de febrero y marzo de 2015 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, se determinó que en 2 obras públicas por un importe total contratado de \$886,224, de los cuales se ha ejercido un monto de

\$694,503, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$190,721, realizadas mediante la modalidad de Contrato con Recursos Federales del Subsidio a la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:

Número de obra	Nombre de la obra	Importe contratado	Importe ejercido	Importe por ejercer	Documentación faltante	Situación de la obra
1 62202-01	Ampliación de área de armería de la Comandancia Municipal de Caborca. Contrato número SUBSEMUN N° 01/2014. Contratista BERFAM Desarrollos, S.A. de C.V.	\$503,783	\$503,783	\$0	Oficio de autorización, números generadores de la estimación 2, bitácora electrónica de obra y garantía de vicios ocultos.	Concluida
2 62205-03	Mejoramiento y equipamiento de la Comandancia de Seguridad Pública Municipal y Delegacional, en la localidad de Caborca. Contrato número SUBSEMUN N° 03/2013. Contratista Arq. Lorenzo Valdez Perea.	<u>381,441</u>	<u>190,720</u>	<u>190,721</u>	Oficio de autorización, planos, especificaciones, estimación y números generadores.	Debido a la documentación faltante observada, no se acredita el avance físico de esta obra.
Total:		\$885,224	\$694,503	\$190,721		

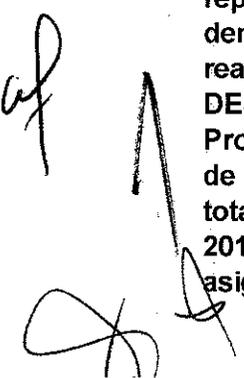
Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación a los importes pendientes por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

80*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2015 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, en la obra pública 61416-01/PN-348 denominada "Construcción de Tejaban en Escuela Primaria El Diamante" del Ejido El Diamante, realizada y concluida mediante contrato número CAB/03/2014 con la empresa BERFAM DESARROLLOS S.A. de C.V., por un importe contratado de \$634,034 y ejercido con Recursos Propios por un monto de \$129,540, aportación de la comunidad un monto de \$60,670 y Estatales de \$443,824 del Consejo Estatal para la Concertación de la Obra Pública (CECOP), dando un total ejercido de \$634,034, se determinaron en la verificación física realizada el día 3 de marzo de 2015 por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, conceptos pagados no ejecutados por \$33,394, según



estimación 1 y 2, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, los cuales se relaciona a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no realizada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
10/11/2014 y 10/11/2014	61 y 62	11 Largueros de polín 6MT14 sencillo en tejaban para recibir lámina galvanizada.	540 ml	480 ml	60 ml	\$265.64	\$15,938
10/11/2014	62	16 Suministro e instalación de separadores a base de redondo liso fijados a polín sencillo.	256 ml	85 ml	171ml	102.08	<u>17,456</u>
Total:							\$33,394

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV, V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 101 y 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 119, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización del concepto pagado no ejecutado señalado en la presente observación, elaborando acta de sitio mediante la cual se haga constar la ejecución del mismo, así como la certificación de que éste ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a éste Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo sean reforzadas las acciones de supervisión de los trabajos contratados y ejecutados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

81*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, se determinó que en la obra pública 62204-09/NC2-124 denominada "Remodelación y Construcción de Canchas Multideportivas" en la Localidad de Plutarco Elías Calles (La Y Griega), contratada con la empresa FERPAB Construcciones S.A. de C.V., por un importe contratado y ejercido de \$1,500,070, con Recursos Federales del Programa Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas (Fondo de Infraestructura Deportiva 2014), realizada y concluida mediante el Contrato número FID No 01/2014, se observó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de números generadores, archivo fotográfico, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

b. En la verificación física realizada el día 3 de marzo de 2015, por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se determinó un concepto pagado no instalado por \$19,741, en relación con la estimación número 1, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto según descripción en factura	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no realizada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
30/10/2014	A27	Suministro y colocación de grava limpia canto rodado o triturado de ¾"	922.21m2	630.5m2	291.71m2	\$67.67	\$19,741

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 64 párrafo primero, 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65, 84 fracciones I, VI, XIII, XIV y 86 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la integración de la documentación faltante y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones; asimismo, acreditar el acta de sitio donde se haga constar la ejecución del(los) concepto(s) de obra que estaba(n) pendiente(s) y la certificación de que está(n) realizado(s) o ejecutado(s) parcialmente o en su caso proceder a la restitución del importe observado, a la cuenta bancaria aperturada para el control de estos recursos, remitiendo a este Instituto el comprobante correspondiente. Además, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad y para que las obras públicas en ejecución sean supervisadas periódicamente con el propósito de evitar este tipo de observaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

82*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, se determinó que en 2 de ellas por un importe contratado y ejercido de \$1,871,920, realizadas y concluidas mediante la modalidad de Contrato con recursos Federales del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa Para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP 2014), se presentaron los expedientes técnicos incompletos, debido a que carecían de garantía de vicios ocultos y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:

Número de Obra	Nombre de la obra	Importe Contratado y ejercido
1 62204-04 / NC2-033	Construcción de protección perimetral y andadores en Unidad Deportiva "Colilo" Beltrán Pérez, de la Localidad de Caborca. Contrato número FOPEDEP No. 02/2014. Contratista FERPAB Construcciones S.A. de C.V.	\$1,416,797
2 62204-06 / 62204-12 / NC2-034	Construcción de media cancha multideportiva en Fraccionamiento Prados del Sol, en la localidad de Caborca. Contrato número FOPEDEP No. 03/2014. Contratista Berry Arquitectos Asociados S. de R.L. de C.V.	455,123
	Total:	\$1,871,920

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1º fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Recursos Humanos

- 83*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre del 2014 y se observó que 68 de un total de 635 servidores públicos que laboran para el Sujeto de Fiscalización, no cuentan con la prestación de Seguridad Social, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley del Seguro Social donde se indica "que el patrón es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al asegurado, a sus familiares derechohabientes o al Instituto, cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlos o de avisar los salarios efectivos o los cambios de éstos, no pudieran otorgarse las prestaciones en especie y en dinero del seguro de enfermedades"

Normatividad Infringida:

Artículo 2, 139 último párrafo, 143, 150 y 152 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 88 de la Ley del Seguro Social; 21 inciso b) y 23 fracción I de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracción VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, además de acreditar el registro del (los) empleado(s) ante la Institución de Seguridad Social correspondiente y evitar en lo sucesivo esta situación, debido al riesgo de que le finquen un Capital Constitutivo al Sujeto de Fiscalización en caso de un accidente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

84. Se procedió a fiscalizar la documentación al 31 de diciembre de 2014 y se observó que los expedientes de personal no se encuentran debidamente integrados, ya que de una muestra de 6 expedientes analizados se determinaron faltantes en 2 de ellos de al menos uno de los siguientes documentos: 1) Solicitud de empleo o currículum vitae, 2) Carta de no antecedentes



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

penales y 3) Cartilla militar, como se detalla a continuación:

Puesto	Dependencia	1	2	3
Contador	Tesorería.		x	x
Director de Servicios Públicos	Servicios Públicos.	x	x	x

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la integración de los expedientes del personal adscrito al Sujeto de Fiscalización y recabar la información necesaria a efecto de que todos los expedientes se encuentren completos, estableciendo controles con el propósito de que al contratar personal, le sea requerida la documentación necesaria, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

2.4 Fondos de Aportaciones Federales

2.4.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

2.4.1.1 Observaciones

Bancos

85*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2014 y se observó que no se abrió una cuenta bancaria única para el manejo y control de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el ejercicio 2014 utilizando la cuenta número 12600054089 de Scotiabank del ejercicio 2013 recibiendo recursos de octubre a diciembre de 2014 por \$2,735,703.

Normatividad Infringida:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 11 fracción II, inciso B) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 51 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 62, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, XII, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Municipio de H. Caborca, Sonora.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar que se haya aperturado una cuenta bancaria única y exclusiva para el manejo y control de los recursos de(l)los fondo(s) federal(es) o estatal(es) observado(s) para el ejercicio, así como el registro de las operaciones realizadas y que éstas estén apegadas a la normatividad ya que de lo contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En lo sucesivo establecer los controles necesarios para aperturar una cuenta bancaria única para el manejo y control de cada recurso federal o estatal recibido, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observaciones Generales

86. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2014 y se observó que la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), no fue evaluada por una instancia técnica independiente con base a indicadores al desempeño, verificando la eficiencia, eficacia y la economía, además del cumplimiento de los objetivos y metas.

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 119 y 121 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción I, 110 cuarto párrafo y 111 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 Fracciones I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar que se haya evaluado por una instancia técnica independiente con base a indicadores al desempeño, la eficiencia, eficacia y economía de la aplicación de los recursos, además del cumplimiento de los objetivos y metas, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de dar cumplimiento con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Gastos y Otras Pérdidas

- 87*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, en la obra pública 61218-04 denominada "Equipamiento para Módulos Sanitarios de Escuela Rural Teniente Juan de la Barrera", en la Localidad de Ejido Cajeme Número 2, por un monto ejercido de \$32,660, realizada mediante la modalidad de Administración Directa con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), se determinó lo siguiente:

- a. No se acreditó evidencia documental de la constitución del Comité de Contraloría Social, integrado por los beneficiarios de las obras de inversión del RRamo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FISM DF), los cuales participaran en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

b. No se presentó el expediente técnico motivo por el cual no se acreditó el avance físico de esta obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 32, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; y 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Asimismo, acreditar la integración del(los) expediente(s) observado(s), el(los) cual(es) deberá(n) apearse a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En relación a lo anterior, se deberán establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo, cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la integración del Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras, además para que previamente, durante y después de la ejecución de cada obra, se integre un expediente técnico debidamente requisitado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

88*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, en la obra pública 61409-05 denominada "Rehabilitación de Red de Drenaje en Calle Aguascalientes entre Avenida del Naranja y de la Toronja en Colonia La Huerta", de la Localidad de Caborca, contratada con el Ing. Daniel Fernando Ortega Méndez, por un importe contratado y ejercido de \$550,467, realizada y concluida mediante contrato FAISM N° 12/2014, con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), se determinó lo siguiente:

a. No se acreditó evidencia documental de que el Ayuntamiento haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

b. Expediente técnico incompleto debido a que carecía de finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014



CÓNGREGO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV, V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V, 127, 128 y 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 61 y 69 de la Ley General de Desarrollo Social; 60 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 21, 25 fracción I y 33 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora; 9 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 32, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; 33 inciso b) fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 Fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar que se haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos de este Fondo. Además, acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En relación a lo anterior, se deberán establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la participación de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones que se vayan a realizar con los recursos de este Fondo y para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 89*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, se determinó que en la obra pública 62408-07 denominada "Fabricación e Instalación de Tanque Metálico Elevado de 10 m³", en el Ejido San Ramoncito, contratada con el Ing. Daniel Fernando Ortega Méndez, por un importe contratado y ejercido de \$250,000, realizada y concluida mediante contrato FAISM N° 13/2014, con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carecía de garantía de cumplimiento y vicios ocultos, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles

implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

90*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, se determinó que en la obra pública 62408-08 denominada "Fabricación e Instalación de Tanque Metálico Elevado de 10 m³", en el Ejido Ampliación Fronteras, contratada por la empresa BERFAM Desarrollos, S.A. de C.V., por un importe contratado y ejercido de \$250,000, realizada y concluida mediante contrato FAISM N° 14/2014, con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), se determinó lo siguiente:

a. No se acreditó evidencia documental de la constitución del Comité de Contraloría Social, integrado por los beneficiarios de las obras de inversión del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), los cuales participaran en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

b. Expediente técnico incompleto debido a que carecía de planos, especificaciones, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, números generadores, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 32, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; y 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Asimismo, acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En relación a lo anterior, se deberán establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo, cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la integración del Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras y para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

91*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de marzo de 2015 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2014, se determinó que en la obra pública 62410-09 denominada "Ampliación de Red Eléctrica en Colonia Palo Verde (Etapa 2)", en la Localidad de Caborca, contratada con la empresa FERPAB Construcciones, S.A. de C.V., por un importe contratado y ejercido de \$450,000, realizada mediante contrato FAISM N° 11/2014, con recursos



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), se determinó lo siguiente:

a. No se acreditó evidencia documental de la constitución del Comité de Contraloría Social, integrado por los beneficiarios de las obras de inversión del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), los cuales participaran en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

b. No se acreditó evidencia documental de que el Ayuntamiento haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF), contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

c. Expediente técnico incompleto debido a que carecía de planos, especificaciones, dictamen de adjudicación, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito, motivo por el cual no se acreditó el avance físico de esta obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV, V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V, 127, 128 y 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 61 y 69 de la Ley General de Desarrollo Social; 60 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 21, 25 fracción I y 33 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora; 9 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 32, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; 33 inciso b) fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 Fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Asimismo, deberá acreditar que se haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos de este Fondo. Además, acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En relación a lo anterior, se deberán establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la integración del Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras; así como establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo se promueva la participación de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones que se vayan a realizar con los recursos de este Fondo y para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

2.4.2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)

2.4.2.1 Observaciones

Bancos

- 92*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2014 y se observó que no se abrió una cuenta bancaria única para el manejo y control de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) para el ejercicio 2014 utilizando la cuenta número 12600093505 de Scotiabank del ejercicio 2013 recibiendo recursos de octubre a diciembre de 2014 por \$10,700,058.

Normatividad Infringida:

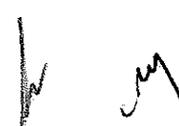
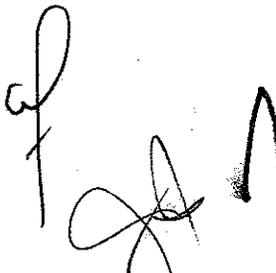
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 11 fracción II, inciso B) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6ª fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 62, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar que se haya abierto una cuenta bancaria única y exclusiva para el manejo y control de los recursos de(l)(los) fondo(s) federal(es) o estatal(es) observado(s) para el ejercicio, así como el registro de las operaciones realizadas y que éstas estén apegadas a la normatividad ya que de lo contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En lo sucesivo establecer los controles necesarios para abrir una cuenta bancaria única para el manejo y control de cada recurso federal o estatal recibido, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observaciones Generales

93. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2014 y se observó que la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), no fue evaluada por una instancia técnica independiente con base a indicadores al desempeño, verificando la eficiencia, eficacia y la economía, además del cumplimiento de los objetivos y metas.





Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 119 y 121 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción I, 110 cuarto párrafo y 111 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 Fracciones I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar que se haya evaluado por una instancia técnica independiente con base a indicadores al desempeño, la eficiencia, eficacia y economía de la aplicación de los recursos, además del cumplimiento de los objetivos y metas, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de dar cumplimiento con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

3.1 Cumplimiento de objetivos y metas

Dependencia	Egresos			Metas			
	Presupuesto	Ejercido	Variación	Prog.	Reales	Dif.	
Ayuntamiento	4,495,847	4,454,336	41,511	358	372	14	
Sindicatura	3,160,381	3,149,311	11,070	1,083	543	(540)	
Presidencia Municipal	70,596,303	88,734,264	(18,137,961)	1,164,248	1,165,371	1,123	
Secretaría del Ayuntamiento	6,152,687	6,970,081	(817,394)	8,777	13,166	4,389	
Tesorería Municipal	17,468,196	17,133,551	334,645	8,940	13,419	4,479	
Dirección de Obras Públicas Municipales	57,622,338	59,832,679	(2,210,341)	86,327	47,110	(39,217)	*(1)
Dirección de Servicios Públicos Municipales	47,553,588	48,435,112	(881,524)	244,175	242,666	(1,509)	
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito	61,214,823	63,867,092	(2,652,269)	19,751	8,922	(10,829)	*(2)
Dirección de Planeación Municipal y/o Programación y Presupuesto	803,613	787,784	15,829	535	515	(20)	
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	2,646,622	2,711,976	(65,354)	326	295	(31)	
Dirección Acción Cívica y/o Cultural	10,201,078	10,244,879	(43,801)	22,695	16,843	(5,852)	
Dirección de Comunicación Social	3,411,855	3,710,578	(298,723)	1,813	2,461	648	
Dirección de Desarrollo Social y/o Comunitario	5,591,819	5,234,714	357,105	736	878	142	
Dirección de Particip. Ciudadana	1,744,769	1,671,364	73,405	31,415	22,845	(8,570)	*(3)
Dirección Promoción y Desarrollo Económico Municipal	1,042,618	1,026,512	16,106	50	159	109	
Dirección de Desarrollo Urbano	2,252,032	2,220,732	31,300	1,528	336	(1,192)	
Comisarías	1,268,961	1,301,319	(32,358)	1,857	1,772	(85)	
Instituto Municipal del Deporte	5,137,471	5,285,630	(148,159)	18,930	22,405	3,475	
Dirección de Compras y Recursos Humanos	2,563,929	2,796,405	(232,476)	36,458	46,283	9,825	*(4)
Instituto Municipal Prevención para Adolescentes	1,150,487	1,153,209	(2,722)	5,320	6,157	837	
Totales:	\$306,079,417	\$330,721,528	\$(24,642,111)	1,655,322	1,612,518	(42,804)	

De acuerdo al Presupuesto de Egresos para el año 2014, este Municipio se planteó una serie de propósitos, en los que se establecieron objetivos y metas, así como programas específicos.

NOTAS:

* (1) De la revisión efectuada, se detectó lo siguiente: En la Dirección de Obras Públicas Municipales, se presenta una variación de 39,217 metas menores a las programadas, principalmente en las metas: Ejecutar obras de recarpeteo en calles y avenidas de la ciudad; Ejecutar obras de riego de sello en calles y avenidas de la ciudad (mantenimiento) y en Construcción de pavimentos asfálticos en varias calles de la ciudad, cuya



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2014



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

unidad de medida es Metros Cuadrados (M2), justificando el Ayuntamiento que no se cumplió con las metas programadas, debido a la falta de recursos.

* (2) En la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito se presenta una variación de 10,829 metas menores a las programadas, principalmente en las metas: Impresión de folletos de Bienvenidos Paisanos, cuya unidad de medida es Unidad, justificando el Ayuntamiento que los folletos se imprimieron por parte de la Contraloría Municipal, lo cual repercutió en la variación negativa; en la meta: Uso de material didáctico para el programa D.A.R.E. (Libros), cuya unidad de medida es Unidades, justificando el Ayuntamiento que no se cumplió con lo programado debido a que se dio de baja al personal que impartía esas pláticas y se está en espera de la contratación de otro personal para iniciar de nuevo los trabajos correspondientes al programa; y en la meta: Folletos de prevención en Semana Santa, cuya unidad de medida es Unidades, justificando el Ayuntamiento que no se elaboraron los folletos por falta de recursos.

* (3) En la Dirección de Participación Ciudadana, se presenta una variación de 8,570 metas menores a las programadas, principalmente en la meta: Informar a la ciudadanía acerca de la Ley de Participación Ciudadana y los beneficios que ésta representa para la comunidad, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que se realizaron menos reuniones de información por falta de recursos.

* (4) En la Dirección de Compras y Recursos Humanos, se presenta una variación de 9,825 metas mayores a las programadas, principalmente en las metas: Captura y cotejo de facturas-requisiciones y órdenes de compra; y en: Autorizar órdenes para gasolina debidamente justificadas por el sistema código de barras, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que se incrementó la expedición de estos documentos debido a las diversas necesidades de las dependencias y también por los festejos de las fiestas del 6 de abril.

IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

4.1 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Recursos Humanos

94*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2014 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la H. Caborca, Sonora y se observó que no se efectúan correctamente los cálculos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de Fiscalización, realizando un análisis selectivamente a 6 empleados, obteniéndose una diferencia al período de revisión de Impuesto Sobre la Renta sin retener de octubre a diciembre de 2014 por \$34,284, detallándose a continuación:

Empleado	ISR Según		Diferencia
	Auditoría	Sujeto de Fiscalización	
Leticia Guadalupe Ramírez Ríos.	\$2,130	\$769	\$1,361
Rosalba Cuevas Ramírez.	1,319	333	986
Daniel Guadalupe Mojica Barajas.	1,647	504	1,143
Lorena Guadalupe Morales Gaona.	1,095	324	771
Gabriela Campos Flores.	949	79	870
Alvaro González Ramírez.	<u>596</u>	<u>13</u>	<u>583</u>
Total	\$7,736	\$2,022	\$5,714

Nota 1: A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado. Impuesto Sobre la Renta sin retener de octubre a diciembre de 2014 = \$5,714 quincenas x 6 quincenas = **\$34,284.**

Nota 2. Esta cifra puede aumentar ya que se trata de una muestra de 6 empleados y no se considera la nómina completa.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos los cuales en caso de aplicarse, se cobrarán al funcionario responsable o en caso de obtener Subsidio al Empleo, reintegrarlo al trabajador que corresponda. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

95. **Se procedió a fiscalizar la documentación al 31 de diciembre de 2014 del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la H. Caborca, Sonora y se observó que los expedientes de personal no se encuentran debidamente integrados, ya que de una muestra de 6 expedientes analizados en 4 de ellos se determinaron faltantes de al menos uno de los siguientes documentos: 1) Nombramiento, 2) Identificación oficial, 3) Alta de ISSSTESON, 4) Constancia de estudios y 5) Cartilla militar, como se detalla a continuación:**

Nombre	Puestos	1	2	3	4	5
Rosalba Cuevas Ramírez.	Contadora.	x	x		x	
Lorena Guadalupe Morales.	Coordinadora de Programa de Asistencia Alimentaria A Sujetos Vulnerables.	x		x	x	
Gabriela Campos Flores.	Jurídico en Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.		x			
Álvaro González Ramírez.	Auxiliar Administrativo.	x				x

X= no cumple

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la integración de los expedientes del personal adscrito al Sujeto de Fiscalización y recabar la información necesaria a efecto de que todos los expedientes



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Cuarto Trimestre 2014**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

se encuentren completos, estableciendo controles con el propósito de que al contratar personal, le sea requerida la documentación necesaria, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

4.2 ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

96*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2014 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca (OOMAPAS) y se observaron en la cuenta 1120: Derechos a recibir efectivo o equivalentes, subcuentas que durante el ejercicio no tuvieron movimiento por \$41,530, como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Último movimiento	Importe
11-2-3-1171-0002-0000-00	Romero Romero Cayetano.	13/04/12	\$5,500
11-2-3-1171-0078-0000-00	Luken Germán Jesús Alfonso.	30/01/13	<u>36,030</u>
Total			\$41,530

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV inciso H, 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, VIII y XI, 94, 96, fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar el análisis realizado para verificar la procedencia de su saldo y las gestiones de cobro realizadas con el propósito de recuperar el importe en mención, así como la autorización correspondiente de la Junta de Gobierno del Sujeto de Fiscalización. En lo sucesivo, se deberá realizar un estudio previo con la finalidad de que exista evidencia de que dichos saldos son incorrectos o en su caso irrecuperables informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo

97. Al 31 de diciembre de 2014 se observó una diferencia de \$666,666, en el saldo del pasivo del Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES) 0036-12, entre lo informado por la Secretaría de Hacienda del Estado por \$666,667 y lo registrado por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) en la cuenta 2254: Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo, subcuenta 2254-0001: Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES) por \$1,333,333.

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la conciliación de los saldos informados por la Secretaría de Hacienda del Estado y lo registrado por el Sujeto de Fiscalización, así mismo proceder a su corrección mediante el asiento de ajuste correspondiente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observaciones Generales

98. Se observó al 31 de diciembre de 2014, que en el Anexo O.P.7: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión, del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Caborca, incluido en el Informe del Cuarto Trimestre de 2014, no se presentó la columna Origen del Recurso, en esta columna se anotará la fuente de recursos, con la que se pagó cada obra informada, contraviniendo a lo indicado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2014.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida en el(los) trimestre(s) referido(s), incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

99. Se observó al 31 de diciembre de 2014, una diferencia en el Informe del Cuarto Trimestre de 2014, por \$3,223,016, entre el Total Ejercido Acumulado del Anexo O.P.7: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Caborca, de la Partida 60000: Inversión Pública por \$546,984 y el total presentado en la columna Ejercido Acumulado en el Anexo O.P.5: Información Presupuestaria de Egresos por \$3,770,995.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 62,94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Instructivo para la elaboración y presentación de la Información Trimestral y Principio de Consistencia o Comparabilidad de los Principios Básicos de Contabilidad, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Gastos y Otras Pérdidas

100*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2014 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca y se observaron gastos improcedentes por \$9,645, debido a que el Sujeto de Fiscalización realizó el pago por concepto de recargos en los enteros de impuestos, relacionándose a continuación:

Póliza		Comprobante					
Fecha	No.	Fecha	Recibo	Beneficiario	Concepto	Importe	
10/10/14	PD-1990	25/09/14	98583209	Servicio de Administración Tributaria.	Recargos.	\$1,800	
30/11/14	PD-2206	18/11/14	46471	Instituto Mexicano del Seguro Social.	Recargos.	4,997	
31/12/14	PD-2300	28/11/14	106439116	Servicio de Administración Tributaria.	Recargos.	<u>2,848</u>	
Total						\$9,645	

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la recuperación del recurso por tratarse de gastos que no corresponden al Sujeto de Fiscalización. Los desembolsos por concepto de actualizaciones, recargos y multas serán con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones que dieron lugar al pago de lo señalado. Así mismo establecer las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad establecida y al Presupuesto de Egresos aprobado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

4.3 CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OBRA PÚBLICA (CMCOP)

Observaciones Generales

101. **Se observó al 31 de diciembre de 2014, que en el Anexo O.P.7: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión del Consejo Municipal de Concertación de la Obra Pública del Municipio de Caborca, incluido en el Informe del Cuarto Trimestre de 2014, no se presentaron las columnas Por Ejercer y Origen de Recurso, contraviniendo a lo indicado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2014.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida en el(los) trimestre(s) referido(s), incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

102. **Se observó al 31 de diciembre de 2014, una diferencia en el Informe del Cuarto Trimestre de 2014, por \$743,419, entre el Total Ejercido Acumulado del Anexo O.P.7: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión del Consejo Municipal de Concertación de la Obra Pública del Municipio de Caborca, de la Partida 60000: Inversión Pública por \$743,419 y el total presentado en la columna Ejercido Acumulado en el Anexo O.P.5: Información Presupuestaria de Egresos por \$0.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 62,94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Instructivo para la elaboración y presentación de la Información Trimestral y Principio de Consistencia o Comparabilidad de los Principios Básicos de Contabilidad, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

103. **Se observó al 31 de diciembre de 2014, que Anexo O.P.5: Información Presupuestaria de Egresos del Municipio de Caborca de la Partida 60000: Inversión Pública, informado en el Cuarto Trimestre de 2014, del Consejo Municipal de Concertación de la Obra Pública del Municipio de Caborca, se utilizó un formato diferente al especificado en la Guía, contraviniendo a lo indicado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2014.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida en el(los) trimestre(s) referido(s), incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Gastos y Otras Pérdidas

104. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2014 del Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca (CMCOP) y se observaron pólizas de egresos con comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales por \$566,702 (Comprobantes a nombre de tercero), como se detallá a continuación:

Cheque				Proveedor	Comprobante Concepto	Importe Observación
Fecha	Nº	Fecha	Folio			
26/08/14	1528	21/08/14	31	Berfam Desarrollos, S.A. De C.V.	Pago de Estimación No.1ª de la obra Construcción de Bodega en Jardín de Niños Ignacio Allende, según contrato CAB/07/2014.	\$88,785 Comprobante con RFC y a nombre del Municipio.
02/10/14	1530	10/11/14	61	Berfam Desarrollos, S.A. De C.V.	Pago de Estimación No.1 para la obra: Construcción de Tejaban en Escuela Primaria el Diamante. Contrato CAB/03 /2014.	249,575 Comprobante con RFC y a nombre del Municipio.
03/10/14	1531	03/10/14	A3227	Alumbrados y Suministros de Caborca	Pago de Estimación No. 1 del Contrato de Obra Pública No. CAB/05/2014 Relativo a la Obra: Ampliación de Red Eléctrica en Calle Reforma y 6 de Abril en Poblado PEC La "Y" Griega Municipio de Caborca.	228,342 Comprobante con RFC y a nombre del Municipio.
Total						\$566,702

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Cuarto Trimestre 2014**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que el (los) comprobante(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales establecidos en Ley y que los conceptos motivo del egreso se apeguen a la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique el comprobante respectivo, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Recursos Humanos

105*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2014 del Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca (CMCOP) y se observó que no se efectúan correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de Fiscalización, realizando un análisis selectivamente a 2 empleados, obteniéndose un importe al periodo de octubre a diciembre de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$5,058 detallándose a continuación:

Nombre del Empleado	ISR Según		
	Auditoría	Sujeto de Fiscalización	Importe
Tadeo Martínez Cáñez.	\$1,031	\$301	\$730
Milagros Angélica Guadalupe Celaya Vásquez.	<u>113</u>	<u>0</u>	<u>113</u>
Total	\$1,144	\$301	\$843

Nota 1: A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado:
Impuesto Sobre la Renta sin retener de octubre a diciembre de 2014 = \$843 quincenales x 6 quincenas = \$5,058

Nota 2: Esta cifra puede aumentar ya que se trata de una muestra de 2 empleados y no se considera la nómina completa.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

[Handwritten signatures]

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos los cuales en caso de aplicarse, se cobrarán al funcionario responsable o en caso de obtener Subsidio al Empleo, reintegrarlo al trabajador que corresponda. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Si bien es cierto que los datos que se señalan en el cuadro siguiente, relativo al total de las observaciones pendientes de solventar, tienen un carácter informativo y no afecta los resultados del presente Informe, sin embargo, se recomienda darle puntual seguimiento hasta su eliminación, ya que su falta de atención, será observada y sancionada en los términos del artículo 52, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ejercicio	Total Observaciones	Observaciones Solventadas	Observaciones por solventar
2010	26	5	21
2011	46	13	33
2012	42	8	34
2013	43	2	41
Total:	157	28	129

Hermosillo, Sonora a 03 de Junio de 2015.

EL AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

~~C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN PCCA~~



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]